

Este Boletín se publica los *Martes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 10 de Octubre de 1846.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Habiendo regresado á esta capital el Señor Gefe político D. José Balsera, ha vuelto á encargarse del mando de la misma. Lo que se inserta para el debido conocimiento. Segovia 8 de Octubre de 1846.=E. G. P. I.=*Leandro Odrizola*.

INTENDENCIA.

El Administrador Tesorero de Cruzada del obispado de Avila, ha dirigido á esta Intendencia el anuncio siguiente:

«Cumplido el 24 de Agosto último el plazo en que los respectivos Ayuntamientos de los pueblos de esta Diócesis, principales obligados, han debido ingresar en esta Administracion el importe de los sumarios espendidos por la predicacion del corriente año; y por otra parte, teniendo presente el cumplimiento, bajo la responsabilidad del que suscribe, de las órdenes superiores para su pronta recaudacion y cubrir las sagradas y perentorias atenciones á que son destinados estos fondos, se hace indispensable verifiquen su solvencia hasta el 20 del corriente, desde cuya fecha los que no lo hubiesen realizado, con sentimiento de esta Administracion, deberán sufrir las consecuencias del apremio de Jueces de asiento, en los términos que marca la Real orden de 14 de Marzo último.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para co-

nocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que corresponden á la Diócesis de Avila. Segovia 8 de Octubre de 1846.=*José María Romeu*.

Insértese.=*Balsera*.

Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Segovia.

El Excmo. Sr. Intendente militar de Castilla la Nueva con fecha 3 del corriente, me dice lo siguiente:

«El día 4 del mes de Noviembre próximo y hora de las doce se ha de celebrar en esta Corte en los estrados de la Intendencia General Militar, subasta pública al servicio de la hospitalidad militar en la capitania general de Valencia, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Intendencia General. Lo que aviso á V. para que lo haga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia, á fin de que por este medio tenga toda la publicidad necesaria y puedan concurrir á la subasta cuantos deseen interesarse en ella; esperandó me dé V. aviso del día en que se verifique el anuncio.

Y al efecto se inserta en el presente periódico oficial. Segovia 8 de Octubre de 1846.=*Mariano García*.

Insértese.=*Odrizola*.

Comision superior de instruccion primaria de la Provincia de Segovia.

EXAMENES

Conforme al Reglamento de 17 de Octubre de 1839, artículo II, y Real orden de 25 de

PARTE NO OFICIAL.

LA ISABELA,

sociedad de auxilios mútuos.

A consecuencia del fallecimiento de D. José Moreno Reina, del comercio de Madrid, y de Don Agustín Cervantes, Juez de primera instancia de la Carolina, sócios por 20 y 30 acciones; la Junta directiva ha girado el primer dividendo para el pago de los 50 reales diarios, que han de satisfacerse á sus respectivas familias, desde el día de la defunción, así como los gastos presupuestados y aprobados. Y habiendo cabido 36 maravedís á cada acción de las 11.527 que entran en el reparto, lo participo por este medio á los Señores Sócios de la provincia, para que se sirvan presentar en la comision donde se hubieren inscrito, à satisfacer dentro de 15 días lo que á cada uno corresponde, con objeto de cubrir sin la menor demora las atenciones recomendables á que se destina, en conformidad á lo que se dispone por el artículo 30, capítulo 6.º de los estatutos.

Febrero de este año se há señalado del 4 al 16 de Noviembre inmediato para los exámenes de aspirantes a Maestros de primeras letras y desde el 17 inclusive hasta el 30 para los de Maestras de niñas

En su virtud se previene que los examinandos de Maestros acudan á la Secretaria en los días 29, 30 y 31 del corriente con sus solicitudes documentadas como prescribe el Reglamento y Boletín oficial número 94 de 6 de Agosto de 1840 y Real orden de 21 de Noviembre de 1845, Boletín oficial número 152 estableciendo con otras circunstancias el tiempo y curso necesario en las escuelas normales para ser admitidos a examen; y las pretendientes de Maestras el 14, 15, y 16 de Noviembre citado acompañando a sus memoriales los atestados requeridos por el propio Reglamento en su artículo 31 Segovia 8 de Octubre de 1846. = El Presidente = José Balsera. = Romualdo Becerril, Secretario.

Insértese. = Balsera.

RESIDENCIA.	NOMBRES.	Número de acciones por que estan inscritos.	IMPORTE del dividendo.
Segovia..	D. Valentin Sebastian.	15	15 30
	Fernando M. de Villaseñor.	24	25 14
	Nicolás Leonor Ballesteros.	24	25 14
	Epifanio Lopez Carretero.	10	10 20
	Jacinto Sebastian.	30	31 26
	Agustin Mascaró.	10	10 20
	Baltasar Pastor.	10	10 20
	Vicente Martinez.	6	6 12
	Alejandro Alonso.	8	8 16
	Santa María de Nieva.	Antonio Ramos.	4
Santos Barrero.		10	10 20
Ramon Villanueva.		6	6 12
Miguelañez.	Cándido Alonso.	12	12 24
San Ildefonso.	Plácido Roman.	16	16 32
	Andrés Gomez Somorrostró.	12	12 24
Riaza.	Tomás Gonzalez de las Heras.	20	21 6
Sepúlveda.	Julian Rodriguez.	20	21 6
	Leoncio Aranzo.	20	21 6
	Dionisio Francisco.	14	14 28
	Donato Mardomingo.	24	25 14
	Pedro Lopez.	10	10 20
	Victoriano Gil.	10	10 20
	Paulo Barrero.	20	21 6
	Doña Ramona Leoneli.	10	10 20
	D. Casiano Dominguez.	20	21 6
	José de Cordova.	20	21 6

Al propio tiempo creo deber manifestar para inteligencia de los sugetos que hasta aqui hayan podido dudar de que esta sociedad no llegaria á obtener tan felices resultados, por ser mas lata y de mayores ventajas que las demas, que esten

persuadidos se procura por todos los medios posibles la desaparicion de la miseria del pueblo español, moralizándole á su vez, cuya prueba está marcada con los dos fallecimientos de que se hace espresion. Si hubiesen desoido los difuntos só-

cios la invitacion de tomar parte en esta asociacion ¿estarian disfrutando hace cinco meses los dos Viudas con sus nueve hijos la pension de los 50 rs. diarios? ¿no estarian espuestos á las penalidades que la indigencia lleva consigo?... Al contrario.... Ambas familias por tan feliz pensamiento han quedado acubiertas de la mendicidad y de los demas lazos que el mundo tiende á la virtud cuando se vé abandonada á la pobreza; y no hay duda que esta halagueña idea debe proporcionar á un padre, á un esposo, á un amigo.... una muerte resignada.

Una asociacion que tiene por lema : socorrerse los hombres mutuamente en sus necesidades; ampararse en las aflicciones; libertarse de la desgracia, y contratar obligaciones de proteccion y defensa contra las injurias de la vida para sí y su familia, no puede ser mas grande ni mas filantrópica : por lo tanto LA ISABELA, si ha de llegar al grado de esplendor que apetece para derramar sobre sus encomendados los saludables efectos que se han propuesto los fundadores, necesita que el hombre llegue á conocer este bien y destierre las preocupaciones que le embarazan marchar en pos de una Sociedad subsistente mas que ninguna, en que ha de encontrar ventajas tan positivas y en donde no pueden consumirse sus fondos, puesto que el pago de pensiones le han de ir haciendo los mismos sócios sin desembolsos anticipados, sino á medida que fueren menester.

Ademas, para evitar entorpecimientos á los que deseen tomar parte en la asociacion, ha acordado la Junta que basta la solicitud y una declaracion jurada del interesado para solicitar la entrada, sin perjuicio de presentar cuando guste los documentos prevenidos, sin los cuales no podria acordarse el pago de sus pensiones en caso de fallecer. Segovia 6 de Octubre de 1846. = El comisionado principal, *Valentin Sebastian*.
Insértese. = *Odriozola*.

LA MORALIDAD,

compañia española para el alumbrado de gas, compra, exportacion y clarificacion de aceites.

Reconocidas por el público las ventajas que proporciona el sistema del alumbrado por medio de gas, asi en su calidad, como en su precio, todo lo que sea progresar en esta línea, proporcionando á los consumidores la mayor baratura de que aun es susceptible, evitando el monopolio de su fabricacion y venta, no es necesario ya explicar los beneficios que al público habrán de reportar, sin que por esto los que en esta empresa toman parte tengan que sentir un menor resultado en su especulacion; antes por el contrario deben prometerse beneficios de gran cuantía.

Siendo esta compañía puramente española contendria los progresos del alumbrado por medio del gas, ó por mejor decir, no emprenderia semejante empresa si tuviese la menor idea de que pudiera perjudicar á los

cosecheros de aceites; pero convencida, como está, de que su creacion en España proporcionará la mejor calidad, baratura y comodidad en el alumbrado de gas, generalizado ya en todos los paises que marchan al frente de los progresos de la industria y comercio, no titubea en su proyecto en la forma en que le tiene concebido. Para conciliar los intereses de esta compañía con el de cosecheros de aceites, con quienes está de acuerdo, uno de los puntos que abraza aquel es el de ampliar sus operaciones al comercio de aceites, tomando bajo las condiciones que estipulen el sobrante de las cosechas de este artículo, bien para exportarlos á otros paises, bien para clarificarlos y consumirlos en el nuestro, evitando al comercio español la necesidad que hoy tiene de pagar este tributo al extranjero.

La empresa se propone no constituirse hasta que se hallen suscritas la tercera parte de las acciones, para que los que en ellas se interesen reunidos en junta general disfruten la libertad de elegir entre sí quien les dirija y gobierne. Pues que en su dia ha de ocupar los ingenieros y especialidades que necesite, en proporcion de los trabajos que ocurran, prefiriendo los españoles á los extranjeros, y ha de costearles las asignaciones que deban disfrutar en razon del mayor ó menor servicio que presten, se ha propuesto igualmente facilitar á los accionistas la dispensacion de la parte alicuota sobre los productos líquidos que en otro caso habria de señalárseles, consiguiéndose por este medio, no tan solo aumentar el capital que como beneficios ha de repartirse á los socios, sino tambien la de quedar en libertad de poder emplear en sus elaboraciones los sugetos que estime, aspirando al dia en que nuestros conciudadanos puedan ser ocupados en su propio provecho, en el de la asociacion y en el del pais en general, á cuyo fin la empresa sostendrá un número de alumnos suficiente. Semejante sistema facilitará á la compañía española, no solamente el hacer los contratos directamente con los ayuntamientos de las poblaciones que apetezcan el alumbrado de gas, sino qua aprovechará los beneficios que en otro caso se habrian de distraer en las personas intermedias ó terceras que se empleasen en ellos, y con esto evitar igualmente el monopolio consiguiente de haber de tomar los contratos á concesiones hechas á sus mismos empleados con condiciones onerosas.

La compañía, por medio de los ingenieros que designe, hará las construcciones que se necesiten, recompensándoles suficientemente, ó las contratará segun mas convenga á los intereses de los accionistas, disfrutando empero la libertad de adoptar el sistema mejor y mas económico. Dicha compañía se propone que los accionistas que se suscriban no hagan otras anticipaciones que las indispensables, precedidos los cálculos y presupuestos de las obras que con arreglo á las concesiones deban ejecutarse por disposicion de la junta de representantes de los accionistas, y á propuesta de la direccion en vista del expediente que habrá de instruir, comprensivo de cuantas noticias sean menester, y en el entretanto únicamente satisfarán el pequeño costo que habrá de irrogar la constitucion de la sociedad y demas indispensables, de levantamiento de planos, cálculos é instruccion de los oportunos expedientes, hasta poner las concesiones que se adquieran en el caso de poderse tomar en consideracion, resolver acerca de su conveniencia y de si deben ó no ser admitidas.

Esta empresa cuenta ya con suscripciones y nombres respetables, entre los que figuran los principales cosecheros de aceite, con los cuales podria constituirse la compañía; pero propuesta, como se lleva indicado, no so-

lamente á que en la eleccion de directores y de junta de inspeccion ó representantes, disfruten los señores accionistas el derecho de tomar parte en su eleccion, sino tambien con el objeto de que la empresa pueda tener accionistas en todos los puntos principales de España, que en su dia compongan las juntas delegadas de provincia, omite hacer nombramiento alguno hasta la constitucion de la sociedad.

Basados en este sistema de libertad, economía y regularidad, se han formado los estatutos, que con la debida aprobacion del tribunal de Comercio se repartirán á los accionistas luego de impresos.

Se advierte que los fundadores no se reservan derecho alguno mas que la indemnizacion que se acuerde en junta general de accionistas.

Capital social reales vellon cien millones, representado en 50,000 acciones nominales de á 2000 rs. vn.

La compañía se constituirá cuando tenga la tercera parte de las acciones inscritas.

La direccion y la junta inspectora de representantes se elegirán por los mismos accionistas.

Los que deseen acciones deberán dirigir sus pedidos en Madrid, calle del Príncipe, núm. 38, cuarto segundo, por medio de esquela, bajo la fórmula siguiente:

Sres. fundadores de la compañía española. *La moralidad.*

Sirvanse inscribirme en la misma por (tantas) acciones, ó menor número si no fuese posible aquellas, las que me obligo á satisfacer.

Fecha, firma y el domicilio.

Juzgado de primera instancia de Segovia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á todos los que se crean con derecho á los bienes yacentes por defuncion de Simon Rodriguez, vecino que fue de la villa de Turégano; para que en el término de treinta dias que por primero y último se les señala, comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el de que se crean asistidos en el juicio de testamentaria que se halla pendiente por la defuncion del espresado Simon, que se les oirá y administrará justicia, con apercibimiento de que pasado que sea sin verificarlo, sin mas citarles, llamarles ni emplazarles se les señalarán los estrados de la audiencia en los que se entenderán las actuaciones que ocurran por su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Segovia 25 de Setiembre de 1846.—El Juez de primera instancia.—*Leon Redondo*, Por mandado de S. S., *Lorenzo Muñoz*.

Insértese.—*Odriozola*.

Juzgado de primera instancia de Sta. María de Nieva y su partido.

El Licenciado D. Vicente Mojados, Juez

de primera instancia de esta villa de Sta. María de Nieva y su partido por S. M. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todos los que se crean con derecho á los bienes de Francisco del Campo, vecino de Santovenia, para que el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á deducir su derecho, haciéndolo por sí ó por medio de procurador con poder bastante, que se les oirá y administrará justicia; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Santa María de Nieva á 20 de Setiembre de 1846.—*Vicente Mojados*.—Por su mandado, *Ramon de Gila*.

Insértese.—*Balsera*.

Administracion de Correos de Segovia.

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y Profesores públicos de primera educacion de esta provincia, que á esta Administracion se han remitido por la Superioridad las cartas de pago correspondientes al presente año, para la suscripcion al Boletin oficial de Instruccion pública, y se espera que á la mayor brevedad pasarán á recoger la que á cada uno corresponde, y satisfacer su importe en esta Administracion. Segovia 9 de Octubre de 1846.—El Administrador, *Leandro de Arredondo*.

Insértese.—*Balsera*.

Administracion patrimonial del Real sitio de San Ildefonso.

Por esta Administracion Patrimonial se saca á pública subasta la Tahona propia del Real Patrimonio, en este Real Sitio, por tiempo de cuatro ó mas años, cuyo edificio sumamente espacioso con sus grandes paneras se halla en el mejor estado y con todas las comodidades necesarias: consta de dos molinos y dos cedazos para las harinas, uno y otro nuevo, así como los hornos para cocer el pan, y única que hay en este Real Sitio; estando señalados los dias 23, 27 y 31 del presente Octubre para celebrar tres remates que han de tener lugar desde las once de su mañana en adelante, en las oficinas de esta Administracion, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones bajo el cual han de tener efecto.

Insértese.—*Balsera*.

En el dia 20 de Setiembre de este año, se ha extraviado de la ganadería de Olmedo, una potra cerril, de 30 meses, pelo negro, de siete cuartas de alzada, poco mas ó menos, sin hierro, sin crin, y la cola un poco cortada, el labio inferior un poco caido, comprada en la feria próxima de San Juan, en Segovia, y es criada en la sierra de Avila. La persona que supiese su paradero, avisará á su dueño que lo es Severiano Alonso, de dicha villa.

Insértese.—*Odriozola*.